

En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de terrenos en «Los Portales» de los bienes de propios del Ayuntamiento de Rociana del Condado.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Rociana del Condado.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 25 de abril de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

*RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela del Ayuntamiento de Moguer.*

Con fecha 5 de abril del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Moguer para la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de los bienes de propios, sita en la Urbanización «Faro II» de Mazagón, según acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1993.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de la parcela es la que sigue:

Parcela número 6 del Proyecto de compensación de la fase 1.º del Plan Parcial Faro II, El Picacho, en Mazagón (Moguer), con una extensión superficial de 6.718,62 m<sup>2</sup>, que linda al Norte, con viario de nueva creación descrito en plano de ordenación con la letra G, que la separa de la parcela número 5; al Sur y Este, con espacios libres de la urbanización; y al Oeste, con calle Arenas Gordas.

Tiene una valoración pericial de 52.000.000 ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer, tomo 698, libro 368, folio 64, finca 22.299.

En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Moguer.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Moguer.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 26 de abril de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

*RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación de parcela sobrante en vía pública propiedad del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Zafarraya (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1), 47.3.k), 79, 80 y 81, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 7, 8, 109, 115, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% del presupuesto anual de la corporación (art. 109.1, del R.D. 1372/86).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes no utilizables sobrantes de la vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, en virtud de lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la enajenación de parcela sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada), sita en «La Pradera», de una extensión superficial de 560 m<sup>2</sup>; valorada en 1.008.000 ptas., que linda al Norte con el solar propiedad de don Rafael Rodrigo; al Sur y en una longitud de 29,50 m, con solar propiedad del Ayuntamiento de Zafarraya; al Este y en una longitud de 42 m con don Rafael Olmos Moreno y el Oeste, con don Salvador Tejada Tejada, don Francisco Zamora Bueno y don Emilio Bueno Luque.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Zafarraya (Granada).

3. Publicar la presente Resolución en el B.O.J.A. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 29 de abril de 1994.- El Delegado, Juan Santaella López.

*RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta de cuatro parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Lepe (Huelva), con cuatro parcelas propiedad de doña María y doña Josefa Acosta González y doña María Cristina y don Manuel Antonio Muriel Acosta.*

Con fecha 14 de marzo de 1994, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Lepe para la permuta de cuatro parcelas de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, del Plan Parcial número 5 de La Antilla, por cuatro parcelas del Plan Parcial Residencial número 3 de Lepe y calle Rubalcaba, propiedad particular.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

#### Propiedad municipal:

- Parcela número 16 en la manzana VI del Plan Parcial número 5 de La Antilla, con una extensión superficial de 239 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: Norte, con calle peatonal; al Sur con parcela 27 de la manzana VI; al Este, con parcela 17 de la misma manzana; y Oeste, con parcela 15 de la citada manzana.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 916, libro 295, folio 91, finca 18.316.

Tiene una valoración pericial de: 3.000.000 ptas.

- Parcela número 17 en la manzana VI del Plan Parcial número 5 de La Antilla, con una extensión superficial de 239 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: Norte, con calle peatonal; al Sur con parcela 26 de la manzana VI; al Este, con parcela 18 de la misma manzana; y Oeste, con parcela 16 de la citada manzana.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 916, libro 295, folio 93, finca 18.317.

Tiene una valoración pericial de: 3.000.000 ptas.

- Parcela número 27 en la manzana VI del Plan Parcial número 5 de La Antilla, con una extensión superficial de 239 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: Norte, con parcela 16 de la manzana VI; al Sur con calle de rodadura; al Este, con parcela 26 de la misma manzana; y Oeste, con parcela 28 de la citada manzana.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 916, libro 295, folio 181, finca 18.361.

Tiene una valoración pericial de: 3.000.000 ptas.

- Parcela número 28 en la manzana VI del Plan Parcial número 5 de La Antilla, con una extensión superficial de 239 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: Norte, con parcela 15 de la manzana VI; al Sur con calle de rodadura; al Este, con parcela 27 de la misma manzana; y Oeste, con parcela 29 de la citada manzana.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 916, libro 295, folio 183, finca 18.362.

Tiene una valoración pericial de: 3.000.000 ptas.

#### Propiedad particular:

- Parcela de terreno al sitio de Rubalcaba, con una extensión superficial de 3.912 m<sup>2</sup> y lindante con el ferrocarril y el regajo de Rubalcaba.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 897, libro 288, folio 29, finca 17.496.

Tiene una valoración pericial de: 1.400 ptas./m<sup>2</sup>.

- Parcela de terreno al sitio de Rubalcaba, con una extensión superficial de 1.944 m<sup>2</sup> y lindante con el ferrocarril y el regajo de Rubalcaba.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 897, libro 288, folio 30, finca 2.947-N.

Tiene una valoración pericial de: 1.400 ptas./m<sup>2</sup>.

- Parcela de terreno al sitio de Rubalcaba, con una extensión superficial de 1.256 m<sup>2</sup> y lindante con el ferrocarril y el regajo de Rubalcaba.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 830, libro 261, folio 209, finca 2.948-N.

Tiene una valoración pericial de: 1.400 ptas./m<sup>2</sup>.

- Solar edificable al sitio de Rubalcaba, con una extensión superficial de 185 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: al Norte, con doña Josefa Acosta González; al Sur, con más de las Sras. Acosta González; al Este, con don Miguel Mendoza Alfonso; y al Oeste, con vía férrea.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 913, libro 294, folio 105, finca 18.211.

Tiene una valoración de: 10.000 ptas./m<sup>2</sup>.

En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la permuta de cuatro parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Lepe, por cuatro parcelas propiedad de doña María y doña Josefa Acosta González y doña María Cristina y don Manuel Antonio Muriel Acosta.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Lepe.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 29 de abril de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

*RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un edificio en construcción propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz).*

Con fecha 6 de abril del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) sobre enajenación, mediante pública subasta, de un inmueble de propiedad municipal, consistente en un edificio en construcción sito en la calle Sánchez de la Linde, con la obligación por el comprador de finalizar las obras de la vivienda.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en